



CIRCULAR CJDF 06/2015

MAGISTRADOS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 36-12/2015**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo del año dos mil quince; con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó** reiterarles el contenido del acuerdo plenario 36-04/2014 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, mismo que se les hizo de su conocimiento mediante circular CJDF 08/2014 de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, así como mediante aviso publicado en el Boletín Judicial número 37 del propio Tribunal, el veintisiete de febrero de dos mil catorce, que en su parte conducente señala:

"... los casos en que se requiera el auxilio de la fuerza pública por parte de los titulares de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en términos de los artículos 73, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, 1067, bis, fracción III del Código de Comercio y 33, fracción II del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, y con el propósito de reforzar los mecanismos que permitan a los Jueces y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, contar con el auxilio de la fuerza pública del Distrito Federal, cuando así se requiera, para el cumplimiento de sus diligencias, deberán adoptarse las siguientes medidas:

*1. Se dirija oficio al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, requiriendo auxilio de la fuerza pública para desarrollar la diligencia a que haya lugar, debiendo adjuntar al oficio de apoyo, **sobre cerrado** el cual deberá contener los datos siguientes:*

- a) Los datos de identificación del expediente.*
- b) Especificar el tipo de diligencia (emplazamiento, embargo, cambio de depositario, lanzamiento, restitución de menores, restitución de inmueble, reconstrucción de hechos, etc.)*
- c) Fecha, hora y domicilio de la diligencia (nombre de la calle, número exterior e interior, colonia, código postal y delegación política).*
- d) Especificar tipo de inmueble y características del mismo, de ser posible, el número aproximado de ocupantes del mismo, especificando si se trata de casas, departamentos o edificios.*
- e) Precisar el lugar de reunión con los elementos policiacos.*
- f) Propuesta del número de elementos solicitados por la parte interesada o por el justiciable.*
- g) Mencionar en caso de conocer a través de las diligencias o por así señalarlo la parte actora, la existencia de grupos antagónicos de oposición.*
- h) Citar antecedentes de diligencias anteriores, acompañando copia certificada de las diligencias donde conste oposición por parte del ejecutado.*
- i) Hacer del conocimiento cualquier otra circunstancia especial que se deba considerar, para permitir una mejor planeación y logística del uso de la fuerza pública para atender la diligencia.*

*El oficio acompañado del sobre señalado en el punto anterior, deberá ser presentado en la ventanilla única de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, sito en la calle de Liverpool ciento treinta y seis, E4, colonia Juárez, código postal, 06600, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de nueve de la mañana a veinte horas, **con al menos 5 cinco días de anticipación al día de la diligencia**, de lo contrario no podrá ser atendido.*

*2. Para cancelar las diligencias deberán presentar por oficio en la misma ventanilla y para casos urgentes vía electrónica al correo electrónico "juridico098@gmail.com", del licenciado Efraín Adolfo Guzmán Molina, subdirector de Ejecución de Mandamientos Judiciales y Apoyos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quien verificará la cancelación vía telefónica con la oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **lo anterior, con el***

objeto de evitar, en la medida de lo posible, distraer recursos públicos de dicha dependencia en diligencias que no se llevarán a cabo, así como evitar el desgaste de desplegar a los elementos policíacos para que acudan a operativos que no se realizarán, lo que implicará una mejor administración de recursos en dicha Institución encargada de la seguridad pública de esta Ciudad de México.

3. En caso de que no asista el funcionario judicial encargado de la práctica de la diligencia, sin que se cancele el apoyo de la fuerza pública solicitado, dicha inasistencia constituirá una falta administrativa, que se dará vista a la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que en su caso se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio de que la falta cometida pueda constituir por parte del servidor público la comisión de un delito, en contra de la administración de justicia.

4. Se sugiere a los titulares de los órganos jurisdiccionales que las fechas que determinen para llevar a cabo las diligencias materia del presente acuerdo, no coincidan con las fechas o marchas masivas anunciadas con antelación (como lo es marcha conmemorando 1 de mayo, 2 de octubre, 20 de noviembre, etc.)

5. Se sugiere a los titulares de los órganos jurisdiccionales que se recaben por conducto de la parte interesada fotografías de los bienes inmuebles, donde se aprecie las características del mismo y todos aquellos elementos que permita a la Secretaría de Seguridad Pública evaluar el riesgo de ser el caso...”

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
México D. F., a 18 marzo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.

Nota: se acompaña CIRCULAR CJDF. 08/2014 para pronta referencia.